

FUNRED-0896-2013

Quito, 06 de junio de 2013.

Señor Licenciado
Marco Antonio Bravo
Subsecretario de Innovación y Nuevos Medios
Secretaría Nacional de Comunicación.
Presente.-

Señor Subsecretario,

Reciba un cordial saludo de César Antonio Ricaurte, Director Ejecutivo de la Fundación para la Observación y Estudio de Medios- FUNDAMEDIOS. El motivo de la presente es para solicitar a usted me permita ejercer mi derecho de respuesta en base a lo establecido en el artículo 66(7) de la Constitución Política del Ecuador, por diversas noticias difundidas a través de algunos medios públicos acerca de la organización que dirijo, en particular relativas a la obtención y manejo de los fondos con que trabajamos. El fin de estas infundadas afirmaciones es desacreditar nuestro trabajo como defensores de derechos humanos y criminalizar las labores de protección y promoción del derecho a la libertad de expresión que realizamos diariamente.

El 16 de marzo de 2013 la Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Sudamérica ANDES publicó una nota titulada "EE.UU. financia a Fundamedios a través de una triangulación"¹. En esa nota, se señalaba, *inter alia*:

"El presidente ecuatoriano Rafael Correa denunció que la ONG Fundamedios está financiada por los Estados Unidos a través de una triangulación: la Fundación Faro financia a Fundamedios pero la Fundación Faro recibe millones de dólares de la USAID para luego pasarlos a Fundamedios".

¹ Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Sudamérica ANDES: "EEUU financia a Fundamedios a través de una triangulación". Publicado el 16 de marzo de 2013. Disponible en: <http://www.andes.info.ec/es/actualidad/eeuu-financia-fundamedios-traves-triangulacion.html>.

Rosa Come

07-06-2013

14:32

Estas aseveraciones, además de ser falsas y no estar respaldadas por prueba alguna, constituyen un mecanismo de hostigamiento y presión a quienes, desde la sociedad civil nos dedicamos a la protección y promoción de los derechos humanos. Afirmaciones de este tipo y su difusión merman nuestro derecho a la honra, así como la credibilidad de la que gozamos frente a la ciudadanía, además de exponernos a posibles actos de violencia por parte de ciertos sectores de la población.

La jurisprudencia nacional reciente en materia de libertad de expresión y derecho a réplica, ha sido enfática en ordenar a medios privados conceder espacios para que quienes se sientan perjudicados por la información vertida en sus programas o páginas puedan ejercer su derecho a la réplica, aún cuando la información controvertida no sea de autoría del medio sino simplemente una reproducción de información emitida por terceros. Al tratarse de información publicada en medios impresos obtenida de terceras fuentes, el Juzgado Vigésimo Primero de Pichincha, en sentencia emitida el 12 de noviembre de 2012, señaló, *inter alia*:

" (...) En todo caso, si el Diario poseía fundamento jurídico válido que le impedía rectificar [la información publicada] en función de los derechos de propiedad intelectual de [el autor original o fuente de la información] la manera en la que podía garantizar los derechos del Estado [accionante] hubiera sido publicar la información remitida por [éste] (...)”².

El precedente sentado por esta decisión judicial ordena que el derecho de respuesta debe concederse aún cuando la información controvertida era de autoría de una tercera persona, pues lo relevante no está en desmentir los hechos objeto de la publicación, sino permitir que la persona que se sienta aludida por éstas tenga la oportunidad de brindar a la ciudadanía su versión de los hechos, de tal suerte que la gente tenga la oportunidad de sopesar ambas versiones y construir una opinión formada al respecto de ciertos asuntos de interés público. En este caso, aún cuando hemos reiterado que la información vertida por la Agencia Andes relativa a la presunta triangulación de fondos es falsa e infundada, es nuestro interés contar con un espacio

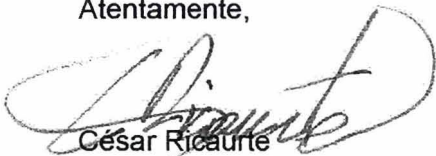
² Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. Causa N° 1410. Acción de Protección. Oscar Pico Solórzano contra Francisco Vivanco. Sentencia de 12 de noviembre de 2012.

en ese medio de igual tamaño en la misma sección donde fue publicado, con el fin de que los Ecuatorianos conozcan nuestra posición frente a estas graves afirmaciones.

En vista de lo anterior, y toando en cuenta las disposiciones del artículo 66.7 de la Constitución del Ecuador que consagran el derecho "El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario", solicito se sirva concederme un espacio en el medio público ANDES, con el fin de que podamos exponer nuestra respuesta a las afirmaciones vertidas en la nota de 16 de mayo de 2013 que se ha detallado supra.

Agradeciéndole de antemano su atención, quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,



César Ricaurte
Director Ejecutivo
FUNDAMEDIOS